



PROYECTO DE LEY

AUTORIZACIÓN PARA TRASLADAR MASCOTAS TODOS LOS DÍAS EN EL SUBTE

Artículo 1°.- Se sustituye el artículo 1° de la Ley N° 5687, Traslado de perros y gatos domésticos en el servicio de SUBTE, por el siguiente texto:

“Artículo 1°.- Autorízase el traslado de perros y gatos domésticos en el servicio de SUBTE, dentro del ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **todos los días de la semana y durante todo el horario en que se preste el servicio**, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ordenanza N.º 41.831 (texto consolidado por Ley N° 6764).”

Artículo 2°.- Se sustituye el artículo 5° de la Ley N° 5687, Traslado de perros y gatos domésticos en el servicio de SUBTE, por el siguiente texto:

Artículo 5°.- Se dispondrán en los andenes de SUBTE espacios específicos para la espera y el abordaje con las mascotas indicadas en el art. 1°, los que estarán debidamente señalizados.

El ascenso y descenso con animales domésticos deberá realizarse exclusivamente en los sectores asignados al primero o al último vagón de cada formación, conforme a la señalización dispuesta en los andenes y las instrucciones operativas que establezca la autoridad de aplicación.”

Artículo 3°.- Comuníquese.



FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

El presente proyecto de ley propone la modificación del artículo 1° de la Ley N° 5.687, a los efectos de autorizar el traslado de animales domésticos, específicamente perros y gatos domésticos, en el servicio de subterráneos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires todos los días del año, sin restricción de días ni horarios, dentro de la franja operativa del servicio.

La Ley N°5.687, sancionada en 2016, constituyó un avance significativo en materia de integración urbana, bienestar animal y ampliación de derechos de las personas responsables de animales de compañía. Sin embargo, la limitación de dicha autorización únicamente a los sábados por la tarde, domingos y feriados, conforme lo establece su reglamentación mediante el Decreto N° 31/2017, ha demostrado ser insuficiente para las necesidades actuales de los usuarios y usuarias del subte que conviven con animales.

Es por ello, que buscamos adecuar la normativa vigente a una realidad social en evolución, en la cual las mascotas forman parte del núcleo familiar y acompañan a sus tutores en múltiples situaciones cotidianas, no sólo recreativas, sino también de asistencia, salud, mudanzas, refugio, cuidado y urgencias.

La ampliación del permiso de traslado a todos los días del año resulta una medida de equidad, inclusión y previsión. Permite a las personas que no cuentan con vehículo propio, o que residen en barrios alejados de centros veterinarios u hospitales de animales, trasladarse de manera segura, asequible y rápida con sus mascotas.

Asimismo, en situaciones de emergencia sanitaria, eventos climáticos extremos o evacuaciones, es indispensable contar con una herramienta normativa que habilite sin ambigüedad el uso del transporte subterráneo para resguardar la salud, integridad o vida tanto de los animales como de sus responsables. En estos casos, el subte puede ser la única vía de desplazamiento eficaz disponible.

En ese marco, y a fin de preservar también la salud y comodidad del resto de los usuarios, se establece que el ascenso y descenso con animales domésticos deberá realizarse exclusivamente en los sectores asignados al primero o último vagón de cada formación, de acuerdo con la señalización establecida en los andenes y las instrucciones operativas que determine la autoridad de aplicación, con el objeto de no afectar a los pasajeros con alergias o condiciones médicas sensibles. Esta disposición permite una mejor organización del servicio, ordena el abordaje y promueve una convivencia segura entre todos los usuarios.

Este tipo de políticas no es ajeno a los sistemas de transporte modernos. Ciudades de distintas partes del mundo han avanzado en el mismo sentido, incorporando a los animales de compañía en sus redes de transporte público como parte de una visión urbana inclusiva y sostenible. Nueva York, Los Ángeles, Chicago, San Francisco, Berlín, Moscú son experiencias comparadas que demuestran que la convivencia armónica entre animales y pasajeros es posible mediante condiciones claras de seguridad, higiene y respeto mutuo.

La ampliación de esta autorización no implica un riesgo ni perjuicio para el resto de los pasajeros, en tanto el traslado de los animales se autoriza en el primer y último vagón, y continúa sujeto a las condiciones previstas en la normativa y a los dispositivos operativos que establezca el Ejecutivo a través del órgano competente.

En consecuencia, se propone la modificación de la Ley N° 5.687 con el fin de eliminar la restricción de días y horarios, garantizar el derecho al traslado de mascotas durante toda la semana, brindar herramientas normativas claras en casos de emergencia y alinear la política local con estándares internacionales en ciudades de alta densidad urbana.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen la sanción del presente proyecto de ley.